



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas | 1.400 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 1.850 |
| Particulares, anual ptas. ... | 2.200 |
| Semestrales | 1.100 |
| Trimestrales | 600 |
| Núm. suelto corriente ... | 25 |
| " " atrasado ... | 40 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes, 20 de enero de 1984

Núm. 9

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 1

A instancia del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid, y en uso de la función de aplicar la legalidad que a este Gobierno Civil atribuye el artículo 12 del Real Decreto 3117/1980, de 22 de diciembre, se recuerda que el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo está regulado por el Decreto 424/1963, de primero de marzo, modificado por el Real Decreto 1324/1979, de 4 de abril (B. O. E. de 8 de junio), y, en consecuencia, las gestiones recogidas en el Estatuto Orgánico citado, sólo podrán ser desempeñadas por los Gestores Administrativos que se encuentren debidamente colegiados y en posesión de la correspondiente titulación.

Lo que, a efectos de evitar el intrusismo profesional, se hace público para general conocimiento, y en especial para que se tenga en cuenta por las Direcciones Provinciales, Organismos Autónomos de ellas dependientes y Jefaturas de Servicio de la Administración Civil del Estado en esta provincia, así como por los Ayuntamientos y demás organismos públicos.

Palencia, 16 de enero de 1984.—La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

228

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Convocatoria para presentación de solicitudes para actividades culturales y folklóricas, e instalación de parques infantiles

Se abre el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de sub-

venciones culturales y folklóricas, así como para la instalación de parques infantiles en los municipios menores de 300 habitantes.

Deberá presentarse instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, acompañada de Memoria explicativa y presupuesto aproximado, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente de la localidad respectiva.

El plazo se cierra transcurrido un mes desde la presente publicación (20 de febrero inclusive).

Palencia, 20 de enero de 1984.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1983, visto el informe favorable de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, acordó:

Aprobar las siguientes normas para la petición de ayudas:

a) Ayudas para parques infantiles:

1.º—El Ayuntamiento peticionario acreditará la propiedad o derecho de superficie del terreno donde se ubique el servicio, que además, deberá reunir las debidas condiciones para la instalación del Parque, en cuanto se refiere a situación, capacidad y seguridad en relación con las vías adyacentes.

2.º—Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, con el compromiso de aportación del terreno, así como el de sufragar la parte que dentro del presupuesto de la obra corresponda a la Corporación.

3.º—Certificado con relación al Censo de la población infantil que pueda utilizar el Parque, y

4.º—Si existen o no instalaciones de este tipo.

b) Petición de ayudas por los Ayuntamientos de la provincia, para actividades culturales en general.

1.º—Todas las peticiones para actividades culturales deberán tramitarse por los respectivos Ayuntamientos.

2.º—Se fija en una (1) actuación el número de las que puedan interesar los Ayuntamientos, siempre que su población no exceda de 2.000 habitantes. Los Municipios de más de 2.000 habitantes, pueden solicitar tres (3) actuaciones.

3.º—Los actos culturales que cuenten con ayudas de esta Corporación, deben incluirse en los programas respectivos, con indicación del patronazgo de la Diputación.

4.º—Los viajes de los Grupos y material anexo, serán abonados por el Ayuntamiento que solicite y obtenga la subvención provincial.

5.º—Los distintos Grupos musicales, de Teatro, Corales, etc., que deseen colaborar con la Diputación, en cuanto se refiere a las ayudas que puedan conceder la Corporación, recabarán aquéllas por un número fijo de actuaciones.

6.º—La concesión de primeros premios en los concursos o certámenes de notorio interés artístico, cultural, turístico, etc., que se celebren en las respectivas localidades, se verificarán a través de los criterios que determine la Comisión de Cultura.

7.º—Se entiende a todos los efectos que los Ayuntamientos que no tomen parte en el concurso o que no se incluyan dentro de la relación de subvenciones, quedan eliminados dentro del período de vigencia del concurso, año 1984.

8.º—Queda autorizada la Comisión de Cultura, para proponer, de manera razonada, al Pleno, la concesión de ayudas especiales, para fiestas de interés provincial o turístico.

9.º—Las "Casas de Palencia" que acrediten en la correspondiente Memoria, actividades relevantes en el área cultural, realizadas en el año 1984, podrán obtener ayudas que se consignarán en partida distinta a las de referencia.

10.—No se admitirán las peticiones de ayudas interesadas por Asociaciones de Amas de Casa; ídem, de Padres, y Fiestas Patronales de los pueblos, a no ser, las ya aludidas.

c) *Normas por las que se regirán las actuaciones de los grupos folklóricos.—Se fijan:*

- 1.º—Una actuación por pueblo.
- 2.º—Las solicitudes de los Ayuntamientos se presentarán en el Concurso que a tal efecto se convocará para el año 1984.
- 3.º—Se cifra el importe en 15.000 pesetas por actuación, incluido el dulzainero.
- 4.º—El viaje del Grupo y material anexo, será a cargo de los Ayuntamientos.
- 5.º—El Alcalde o Concejal en que delegue, deberá recibir y atender al Grupo para facilitarle su actuación.
- 6.º—En el programa de Fiestas respectivo, se reflejará el patrocinio de la Diputación.
- 7.º—Las peticiones de los Ayuntamientos interesando la actuación del Grupo, se incluirán en el concurso, fijándose por la Comisión de Cultura el programa del año 1984.

Palencia, 5 de enero de 1984.

235

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

*Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio*

Comisión Provincial de Urbanismo

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Director General de Urbanismo y Medio Ambiente, de la Junta de Castilla y León, adoptó los siguientes acuerdos:

11.—*Ampliación de nave, solicitada por don José Luis Robles, en Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La Comisión acuerda la aprobación inicial de la construcción de una nave, destinada a taller, en Suelo No Urbanizable, como ampliación de otra ya existente, con información pública durante quince días, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

12.—*Plan Parcial Ciudad Jardín, en Aguilar de Campoo, promovido por el Il. Ayuntamiento.*

ACUERDO: La Comisión acuerda devolver al Ayuntamiento el proyecto citado para que sea diligenciado por el Ayuntamiento, se subsanen los defectos formales que se aprecian en el expediente y sea devuelto rápidamente a esta Comisión para que con el informe de ICONA se resuelva el Plan Parcial en la próxima Comisión Provincial.

13.—*Plan especial de reforma interior de Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La Comisión acuerda solicitar de la Comisión Provincial de Bellas Artes, informe sobre el Plan Especial de Reforma Interior, aclarando el de fecha 10 de marzo de 1983, y asimismo, realice las gestiones oportunas para dilucidar las irregularidades que se han producido a través de los informes contradictorios de la Dirección General y la Comisión Provincial.

Asimismo, se acordó que la Ponencia Técnica de la Comisión informase sobre la definición de parcela neta en este Plan Especial.

2.—*Aprobación definitiva de los siguientes asuntos:*

- a) *Declaración de interés social de construcciones deportivas, sociales y recreativas de la Fundación Benéfica de Fasa Renault, en terreno no urbanizable, en Villamuriel de Cerrato.*

ACUERDO: La Comisión acuerda la aprobación definitiva del proyecto de construcciones deportivas, sociales y recreativas de la Fundación Benéfica de Fasa Renault, en terreno no urbanizable, en Villamuriel de Cerrato.

- b) *Construcción en suelo no urbanizable, de nave, para fabricación de quesos, promovida por don Pedro González Sánchez, en Herrera de Pisuergra.*

ACUERDO: La Comisión acuerda aprobar definitivamente la construcción en suelo no urbanizable, de una nave para fabricación de quesos, promovida por don Pedro González Sánchez, en Herrera de Pisuergra, en la margen derecha de la carretera de Herrera de Pisuergra a Cervera.

- c) *Construcción de vivienda unifamiliar en Grijota, promovida por don Demetrio Gordón.*

ACUERDO: La Comisión acuerda la aprobación definitiva de una vivienda unifamiliar en Grijota, en suelo no urbanizable, promovida por don Demetrio Gordón Álvarez.

- d) *Declaración de interés social para la construcción de complejo hotelero en Osorno, para don Obdulio Gallardo Calvo.*

ACUERDO: La Comisión acuerda emitir informe desfavorable a la construcción de un complejo hotelero (hostal de 2 estrellas, piscina, restaurante, cafetería y discoteca), para don Obdulio Gallardo Calvo, en terreno de su propiedad, en la intersección de las carreteras N-611 y N-120, en el término municipal de Osorno.

- e) *Declaración de interés social de Industria en suelo no urbanizable, en Villamuriel de Cerrato, para la Sociedad Castellano Leonesa de Informaciones.*

ACUERDO: La Comisión acuerda aprobar definitivamente la construcción de un taller, en suelo no urbanizable, para la Sociedad Castellano Leonesa de Informaciones, en el Polígono 46, parcela 27, en Villamuriel de Cerrato.

- f) *Declaración de interés social del Club Deportivo Castillo de Magaz, S. A., en Magaz de Pisuergra.*

ACUERDO: La Comisión acuerda informar favorablemente la construcción de un club deportivo, en Magaz de Pisuergra, promovido por don Felipe Blanco, en nombre y representación de "Castillo de Magaz, S. A.", siempre que tenga carácter público.

- g) *Declaración de interés social para nave industrial de Hormigones Antolín Garrido, S. A., en Velilla del Río Carrión.*

ACUERDO: La Comisión acuerda aprobar definitivamente la construc-

ción de una nave industrial de Hormigones Antolín Garrido, S. A., en el paraje denominado "Peñatorquella", junto a la C-615, en Velilla del Río Carrión, siempre que se garantice un tratamiento que no perjudique al entorno.

3.—*Plan parcial industrial, en Magaz de Pisuergra, promovido por Constructora Asturiana.*

ACUERDO: La Comisión acuerda aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial, en Magaz de Pisuergra, promovido por Constructora Asturiana, condicionada a ajustar los planos del proyecto a la memoria, y concretamente en el apartado 6.1, en cuanto a la Red viaria, donde dice que "se proyecta un vial secundario perpendicular al anterior, y situado en el límite de la superficie ordenada, de forma que su eje coincide con el lindero de la propiedad". De esta forma se posibilita una mayor flexibilidad en las disponibilidades de superficie edificable, más acordes con las especificaciones de uso industrial que las Normas Subsidiarias imponen.

El trazado del vial secundario permitirá en su día la incorporación del camino de servidumbre de la acequia a la red viaria de la zona industrial.

4.—*Informe del Ayuntamiento de Torquemada sobre la construcción de un hotel.*

ACUERDO: La Comisión acuerda aprobar inicialmente, por mayoría, un complejo turístico hotelero, en una parcela sita en la margen derecha de la Carretera Nacional 620 de Burgos a Portugal, por Salamanca, en el término municipal de Torquemada, promovida por don Leandro Sadornil González, con información pública de quince días.

5.—*Construcción de vivienda unifamiliar en Cordovilla la Real, promovida por don Perfecto Castiñeira Prado.*

ACUERDO: La Comisión acuerda informar favorablemente la construcción de una vivienda unifamiliar en Cordovilla la Real, solicitada por don Perfecto Castiñeira Prado, situada en la carretera de Torquemada a Quintana, que linda al Norte con la mencionada carretera a Quintana, de Torquemada; al Sur y al Oeste, con camino de concentración y al Este, con propiedad de otro medianero; y someter dicho proyecto a información pública durante quince días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6.—*Ampliación de corral en suelo no urbanizable, con Francisco López Velado y otros, en Villamuriel de Cerrato.*

ACUERDO: La Comisión acuerda devolver los expedientes al Ayuntamiento, puesto que es competencia de éste.

7.—*Petición de licencia por subrogación, para construcción de 45 viviendas en Venta de Baños, por don Eduardo Anidos Fernández.*

ACUERDO: La Comisión acuerda dejar sobre la mesa el expediente sobre los proyectos de 45 y 20 viviendas, promovidos por don Eduardo Anidos Fernández, solicitando al particular que presente un ejemplar del proyecto y señalando al Ayuntamiento, un plazo de

diez días, improrrogable, para el envío del expediente.

8.—*Solicitud de autorización para la construcción de una planta menor, a instancia de doña Vicenta Inclán Bravo, en Villamuriel de Cerrato.*

ACUERDO: La Comisión acuerda autorizar la construcción de una planta baja y otra superior a doña Vicenta Inclán Bravo, en calle Mayor, núm. 37, en Villamuriel de Cerrato, siempre que el Ayuntamiento no detecte problemas de servidumbres o medianerías.

9.—*Solicitud de informe para la acometida de agua potable, por don José García Díez, en Villamuriel de Cerrato.*

ACUERDO: La Comisión acuerda devolver el expediente por no ser de su competencia.

10.—*Modificación de suelo urbano en Boadilla del Camino, promovido por el Il. Ayuntamiento.*

ACUERDO: La Comisión acuerda devolver el expediente al Ayuntamiento, para que sean subsanadas las deficiencias de documentación y de trámite establecidas en la Ley del Suelo, artículos 81.2 y 101 del Reglamento de Planeamiento y Disposición Transitoria quinta tres.

Contra los anteriores acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo, cabe interposición de recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, y el artículo 233 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 10 de enero de 1984.—El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Jesús Pérez López.

140

Ministerio de Industria y Energía

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

ANUNCIO

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, hace saber, que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud referida al Permiso de Investigación que se cita:

—Número: 4.179.

—Nombre: Ana.

—Recursos: Sección "D".

—Cuadrículas: 68.

—Términos: Rebolledo de la Torre (Burgos) y Valdegama, de Palencia.

—Peticionario: Don Antonio José Llanes.

—Domicilio: Grado (Asturias).

La designación del citado permiso es la siguiente:

| Vértices | Longitud | Latitud |
|----------|---------------|----------------|
| Pp | 4° 16' O. | 42° 41' N. |
| 1 | 4° 16' O. | 42° 43' N. |
| 2 | 4° 11' O. | 42° 43' N. |
| 3 | 4° 11' O. | 42° 41' 40" N. |
| 4 | 4° 14' 40" O. | 42° 41' 40" N. |
| 5 | 4° 14' 40" O. | 42° 41' N. |

Lo que se pone en conocimiento del público en general, procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 5 de diciembre de 1983.—El Director Provincial en funciones (illegible).

79

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección Provincial de Palencia

NOTIFICACION

Transcurrido el plazo de quince días para interponer recurso de alzada ante el Director General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación con el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sin efectuarlo, por la presente notificación, se requiere a don Juan José Ibáñez Revilla, para que en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, proceda a efectuar el pago de las multas impuestas en el expediente sancionador VP 10/83, por importe de quinientas mil pesetas, en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en papel de pagos al Estado, y en caso de no efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, así como, a la presentación de los contratos de compra venta suscritos con los adquirentes denunciados en citado expediente sancionador, en el mismo plazo de quince días, con la advertencia de que de no efectuarlo se le impondrán multas coercitivas hasta su cumplimiento.

Y para que sirva de notificación al señor Ibáñez Revilla, de conformidad con el artículo 80, 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, expido el presente en Palencia, a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial, Alejandro Sevillano Ojeda.

217

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, hago saber:

Que en el expediente de apremios gubernativos número 12.874/82, seguido a instancia de la Seguridad Social, contra Humet Hidráulicos, S. A., exhorto número 77-83, dimanante de la Magistratura de Trabajo Especial de Ejecución

nes Gubernativas, en fecha 26 de octubre de 1982, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA: Il. Sr. Parada Vázquez.—Fecha, 26 de octubre de 1982.—Procedimiento 12.874./82.—Apremiado, Humet Hidráulicos, S. A. — Domicilio, Camino Ancho, sin número, Daganzo (Madrid).—Principal: 13.536.876.—Costas provisionales: 4.061.000 pesetas.

En Madrid en la misma fecha, por recibida la anterior certificación, con la que se iniciará procedimiento de ejecución, regístrese en el libro correspondiente. Se declara incurso en apremio al mencionado deudor, a quien se notificará este proveído, en la forma prevenida en el artículo 32 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, o en su caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 266 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con traslado del duplicado de aquella certificación. Advirtiéndole la obligación que le incumbe de consignar en la Secretaría de esta Magistratura, en el plazo de cinco días, la cantidad adeudada por principal, más las calculadas por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, para costas, que más arriba se indican; pudiendo también efectuar el pago por medio de giro postal o por transferencia bancaria a la cuenta corriente número 30.430 que bajo la denominación de "Consignaciones", tiene abierta este órgano jurisdiccional en el Banco Exterior de España, sucursal de Ríos Rosas; y en ambos casos se indicará en la imposición el número de este procedimiento.

Dentro del improrrogable plazo antes indicado, podrá formular el deudor escrito de oposición al apremio, que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobado por Decreto 1.568/1980, de 13 de junio, podrá fundarse única y exclusivamente en las siguientes causas: 1.º: Ilegalidad de la exacción o en su cuantía; 2.º: Pago de los débitos reclamados; 3.º: Prescripción de los mismos; 4.º: Haberse concedido moratoria para su pago; 5.º: Duplicidad total o parcial en la reclamación por haberse iniciado otro procedimiento ejecutivo, por parte o la totalidad de lo que ahora se le reclama, y 6.º: Que el apremiado no sea realmente la persona obligada al pago de la cantidad objeto de este apremio.

Transcurrido que fuese el plazo indicado sin efectuarse el pago o formulada oposición, procedase al embargo de bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para responder del principal y costas, observándose en la traba las reglas y orden que establece el artículo 1.447 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la que se practicará sobre los bienes que designe la entidad requirente o Inspección de Trabajo o, en su defecto, sobre los que se encuentran en el momento de verificar la diligencia, cuyo embargo se dejará sin efecto si el deudor constituye fianza bastante que garantice el abono del principal y de las costas en dicho plazo; igualmente podrá el apremiado formular escrito de oposición al embargo decretado, dentro de un nuevo plazo de cinco días, fundándolo exclusivamente en alguna de las causas siguientes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 128 del Decreto citado: Primera: Que los bienes embargados no sean de su

propiedad. Segunda: Que, aún siéndolo, no deban estar sujetos a responsabilidades derivadas de la declaración de apremio, en razón de ser su titular persona distinta de quien debió ser apremiado y no guardar con ella relación que le constituya en responsable del débito.—Adviértase al apremiado, que según dispone el artículo 129 de la mencionada Norma, para dar curso tanto al escrito oponiéndose al apremio, como al escrito oponiéndose al embargo, deberá acompañar copia del mismo y de los documentos acreditativos de la oposición, así como resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente de esta Magistratura, en el Banco de España (depósito por recursos), el 20 por 100 de la cantidad total reclamada en la certificación, con expresión del número del presente procedimiento, sin que en ningún caso dicho depósito, que podrá sustituirse por aval bancario, pueda ser inferior a 1.000 pesetas, sin cuyo requisito no será admitida a trámite la oposición formulada.

Adviértase igualmente al apremiado, que desde el momento en que se practique el embargo o se admita la fianza sustitutiva y hasta el momento de la celebración de la subasta, podrá solicitar el pago aplazado del descubierto, mediante escrito, o por comparecencia ante esta Magistratura, que le podrá ser discrecionalmente concedido, una vez cumplidas por el deudor las formalidades legales exigidas al efecto; haciéndole saber que si dejare de cumplir alguno de los plazos, se reanudarán de nuevo y sin previa notificación las actuaciones.—Si el deudor no fuese hallado en el domicilio señalado o no se encontrasen bienes propiedad del mismo, o hubiese desaparecido la empresa, negocio o industria, oficiase al Organismo acreedor, a los efectos legales prevenidos.—Una vez firme la traba de los bienes embargados y designado depositario de los mismos en debida forma, se procederá a su avalúo, para lo cual se designará perito de oficio a la persona que corresponda, a tenor de la relación obrante en Secretaría, quien previos los trámites de aceptación y juramento, deberá emitir correspondiente dictamen en plazo de ocho días, contados desde que se le notifique su nombramiento; pudiendo asimismo el Organismo acreedor y el deudor intervenir en la tasación, designando Perito a su costa, en el plazo de dos días, a cuyo efecto se notificará a éstos en su momento este particular del proveído.—Seguidamente, en su caso, y una vez firme la tasación, sáquense los bienes trabados a ventá en pública subasta, que se celebrará conforme a las normas legales aplicables, determinándose por Secretaría el día y hora de su celebración, lo que se notificará en momento oportuno a las partes por si desean participar en la misma.—Terminado el procedimiento con resultado positivo, ingrésese el principal en la forma ordenada por la Superioridad; practíquense tasación y costas —la que se entenderá firme si no es impugnada en forma y plazo legal—dándose el destino correspondiente a las sumas consignadas a este efecto, alzándose en su caso, el embargo practicado, y archívense a continuación las actuaciones. — En lo no dispuesto expresamente en este proveído, sígase el procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960.

Así lo manda y firma S. S.^a Ilustrísima, de que yo, el Secretario, doy fe.—Y para que sirva a Vd. de notificación de la anterior providencia, dictada en el procedimiento de apremio que se le sigue en esta Magistratura, así como de Requerimiento en forma, expido la presente que firmo y sello en Madrid, en la fecha del proveído reproducido.—El Secretario. Firma ilegible.

Y para que sirva de notificación a la apremiada Humet Hidráulicos, S. A., con último domicilio conocido en Fuentes de Valdepero (Palencia), carretera de Santander, km. 14, y en la actualidad en ignorado paradero, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

219

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente número 25-84, a instancia de Indocasa Inmobiliaria, S. A., domiciliada en Madrid, O'Donnell, 18, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

“Casa situada en el casco de esta ciudad y su calle de Pedro Espina, señalada con el número seis, con puerta accesorio, sin número, al corral segundo de las Soledades, que mide de fachada diez metros quince centímetros, encerrando una superficie en toda su planta baja de trescientos treinta y cuatro metros y trescientos dieciséis centímetros cuadrados, de los cuales setenta y dos metros veinticinco centímetros corresponden al casco de la casa, sesenta y tres metros a una panera y ciento noventa y nueve metros doscientos setenta y un centímetros a varias cuerdas y corrales; consta de planta baja, piso principal, segundo y sotabanco. Los aplomos de las dos medianerías se hallan en buen estado de conservación y linda por la derecha según se entra en ella, con casa de herederos de Juan Rivera; izquierda, otra de Felipe Robles; y accesorio, corral segundo de las Soledades. Hoy convertida en solar. Está inscrita al tomo 1.269, libro 145, folio 58, finca número 8.904, inscripción 4.^a”.

Por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

202

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 47-84, a instancia de don José Antonio Gómez Escorial, don Marcelino Muñoz Montero y la Cía. de Seguros Galicia, Sociedad Anónima, contra los herederos desconocidos de don Jesús Lorenzo Merino, natural de San Llorente del Páramo, provincia de Palencia, y contra otra, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los aludidos herederos desconocidos de don Jesús Lorenzo Merino, a fin de que, en el término improrrogable de nueve días, se personen en legal forma en autos.

Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

222

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 39-83, a instancia de Luis Carbajo y Cía., S. L., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Carmelo Jiménez Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Luis Carbajo y Compañía, S. L., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra, como demandado don Carmelo Jiménez Pérez, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Carmelo Jiménez Pérez, teniéndose por ampliada la sentencia de remate a los plazos vencidos y que se reclaman, y con ello, completo pago al actor de la cantidad de trescientas mil pesetas de principal, cuatro mil novecientos diecinueve pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

197

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 366-83, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a doña Emiliana García González y su esposo don José María Cofreces Monge, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado doña Emiliana García González y esposo don José María Cofreces Monge, vecinos de Santa Olaja de la Vega, éstos por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados doña Emiliana García González y don José María Cofreces Monge, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

203

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Testimonio de sentencia

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.282-83, por supuestas amenazas, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

“Encabezamiento: En la ciudad de Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos del juicio verbal de faltas, número 1.282-83, en el que son parte, el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como María-Josefa Fernández González, mayor de edad, industrial y vecina de Palencia; y Teodoro Antón Curiel, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, al denunciado Teodoro Antón Curiel, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Luciano Salvador. — Sellado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y surta los efectos de notificación en forma a Teodoro Antón Curiel, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nájera Calonge.

200

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Luis Burgaleta Abel, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fue de Figueras, hoy en ignorado paradero, propietario de la matrícula M-9797-DH, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día dos de marzo, a las diez horas y diez minutos, a fin de asistir como responsable civil al juicio de faltas que por lesiones en accidente, se siguen con el número 920-83, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

181

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

María Angelia Carlos, mayor de edad, casada, obrera, hija de José Pedro Carlos y María Concepción, domiciliada en Francia, María Da Concepción Carlos Da Silva, mayor de edad, soltera, estudiante, con el mismo domicilio, María Da Concepción Carlos, mayor de edad, viuda, con el mismo domicilio, comparecerán ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día veinticuatro de febrero, a las doce horas y veinte minutos, a fin de asistir como perjudicadas, al juicio de faltas que por lesiones en accidente, se siguen con el número 1.699-83, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

182

PALENCIA. — NUM. 1

Testimonio de sentencia

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.306-83, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Encabezamiento: En la ciudad de Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos del juicio verbal de faltas, número 1.306-83, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Jaime Bancells Hernanz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Palencia; Petra Carrancio Martín, mayor de edad, esposa del anterior, industrial y con la misma vecindad; y Pedro Blanco del Río, mayor de edad, soltero, escayolista, y actualmente en ignorado paradero; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, al denunciado Pedro Blanco del Río, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Luciano Salvador.— Sellado con el de este Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Blanco del Río, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nájera Calonge.

201

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en autos de juicio de faltas número 636-83, se cita a Rafael Duarte Gomes Mendes Carinhas, mayor de edad, casado, operario, hijo de Francisco y de María Luisa, natural de Alterdo Chao (Portugal), y vecino de 4040 Neuss 1 Neusser Weyhe, número 116 (Alemania), en calidad de perjudicado; y a Johann Kramer, padre de Ursula Kramer, mayor de edad, con residencia en Hohenstr 33-b 8600 Bamberg (Alemania), propietarios respectivamente de los vehículos Mercedes 240 D, matrícula NE-HD-856 y Opel Ascona, matrícula BA-C-147, siendo el último citado en calidad de responsable civil subsidiario, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día siete de febrero, y hora de las nueve cincuenta, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, sin número, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, con las pruebas de que intenten valerse, parándoles en otro caso, el perjuicio que determine la Ley.

Para que conste y sirva de citación a los referidos Rafael Duarte Gomes

Mendes Carinhas y Johann Kramer, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Emilio I. Vivas.

216

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Jean Jacques Alfred Boutet, de 23 años, soltero, conductor, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y pago de multa que le ha sido impuesto en el juicio de faltas que bajo el número 252-83 contra él se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.

198

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis-Aurelio González Martín, Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 21-1982, se tramita proceso de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, siendo demandante don Serapio García Ramos, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y demandado don Pablo Fosa Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio desconocido, en los que por proveído de esta fecha y como diligencia para mejor proveer, se ha acordado recibir confesión judicial al demandado, a tenor de las posiciones propuestas por la parte actora, a fin de que en el improrrogable plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle confesión por segunda vez; y por medio del presente, se le cita al demandado don Pablo Fosa Rodríguez, ante el ignorado domicilio, por segunda vez, a fin de recibirle confesión judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el improrrogable término de diez días, podrá tenerse por confeso en la sentencia definitiva, conforme al último párrafo del artículo 583 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cervera de Pisuerga a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis-Aurelio González Martín.—El Secretario, Pilar Pérez.

199

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en

primera convocatoria, el día 11 de enero del presente año, acordó aprobar a propuesta de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social, un proyecto de Estatutos de los Centros Socio-Culturales del Ayuntamiento.

El referido proyecto se somete a información pública por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Palencia, 17 de enero de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

221

AMUSCO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, la imposición de un recargo en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 8.º y siguientes de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Amusco, 13 de enero de 1984.—El Alcalde, Luis Ruiz.

209

AMUSCO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, fijar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Amusco, 13 de enero de 1984.—El Alcalde, Luis Ruiz.

209

AMUSCO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, fijar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Amusco, 13 de enero de 1984.—El Alcalde, Luis Ruiz.

209

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1983, y mediante acuerdo resolutorio de reclamaciones, presentadas contra la Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por prestación del servicio de Matadero, señaló las tarifas de la Ordenanza fiscal que regirá a partir del día 1 de enero de 1984, que son las siguientes:

Por cada cabeza que se sacrifique de ganado de cerda, 200 pesetas.

Por cada cabeza que se sacrifique de ganado vacuno, 400 pesetas.

Por cada cabeza que se sacrifique de ganado lanar, 90 pesetas.

Por cada cabeza que se sacrifique de corderitos, 40 pesetas.

Además los usuarios abonarán la tasa correspondiente al consumo de agua que efectúen.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público por medio del presente edicto.

Carrión de los Condes, 13 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

208

CARRION DE LOS CONDES

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de 13 de septiembre de 1983, para proveer una plaza de vigilante de la Policía Municipal, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

TURNO LIBRE:

- 1.—Paulino Aparicio Garrido.
- 2.—Román Arconada Zorita.
- 3.—Teodoro Arnillas Antón.
- 4.—Inmaculada Celia Barbáchano Plaza.
- 5.—Tomás Bravo Fernández.
- 6.—Angel Caminero Díez.
- 7.—Pedro Cantero Valtierra.
- 8.—Carlos Díez Torrellas.
- 9.—Julio César Domingo Gil.
- 10.—María Teresa Fndez. Herrero.
- 11.—Moisés García Ortega.
- 12.—Benigno Lomas Cardeñosa.
- 13.—Felicísimo Lomas Lomas.
- 14.—José María Llorente Arconada.
- 15.—Eloy Marcos Guerrero.
- 16.—Manuel Melendre Payo.
- 17.—Isidoro Miguel Borragán.
- 18.—Pedro Montero Castrillo.
- 19.—María Belén Montero Martín.
- 20.—Francisco Onecha Gutiérrez.
- 21.—Carlos A. Pérez Lomas.
- 22.—Fernando Pérez Lomas.

- 23.—Clemente Quirce González.
 24.—Julián A. Rodríguez Martínez.
 25.—Jesús Salas Zorita.
 26.—José Salgado Salas.
 27.—Santiago Sánchez Acero.
 28.—Luis Sánchez Martín.

Y por no reunir las condiciones previstas en las bases han sido excluidos los aspirantes siguientes:

NINGUNO.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes, 12 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

178

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento, el padrón de Contribuyentes del Servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 1983, queda de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Castrejón de la Peña, 16 de enero de 1984.—El Alcalde, Manuel María García Rodríguez.

224

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno, el Reglamento Municipal del Mercado de Abastos, y su correspondiente Ordenanza Fiscal, para surtir efectos a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el respectivo expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados, entendiéndose aprobado definitivamente de no existir reclamación alguna.

Cervera de Pisuerga, 16 de enero de 1984.—La Alcaldesa, Encarnación Ramos Merino.

223

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número 1-83, de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.

Tenía: 2.078.000 pesetas.
 Aumenta: 70.293 pesetas.
 Queda: 2.148.293 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio:

Tenía: 2.264.242 pesetas.
 Aumenta: 1.867.621 pesetas.
 Queda: 4.131.863 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenía: 201.000 pesetas.
 Aumenta: 2.304 pesetas.
 Queda: 203.304 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenía: 4.543.242 pesetas.
 Aumenta: 1.940.218 pesetas.
 Queda: 6.483.460 pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Fuentes de Valdepero, 13 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

213

GUARDO

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guardo, hace saber:

Que por don Juan Fernández Fernández, vecino de esta villa, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Depósito de Botellas de Oxígeno y Acetileno, en los bajos del edificio sito en la calle del Valle, número 23, de Guardo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guardo, 22 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

5044

HERRERA DE VALDECAÑAS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir del uno de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) *Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* El Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Herrera de Valdecañas, 13 de enero de 1984.—El Alcalde, Mariano Corrales.

206

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del día 11 de noviembre de 1983, el expediente de modificación de crédito, número uno, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Anterior: 450.000 pesetas.
 Aumenta: 1.030.000 pesetas.
 Total: 1.480.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 450.000 pesetas.
 Aumenta: 1.030.000 pesetas.
 Total: 1.480.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas, 14 de enero de 1984.—El Alcalde, Mariano Corrales.

206

HERRERA DE VALDECAÑAS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de primero de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) *Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* El Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Herrera de Valdecañas, 13 de enero de 1984.—El Alcalde, Mariano Corrales.

206

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta para el arriendo de parte de la finca titulada "La Chopera", de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Herrera de Valdecañas, 14 de enero de 1984.—El Alcalde, Mariano Corrales.

210

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 2 de noviembre de 1983, el expediente número dos de suplemento de crédito por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16, de la Ley 40-81, en relación con el número 2 del artículo 14, de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

Capítulo VI:

Habilitación: 2.875.000 pesetas.
Totales: 2.875.000 pesetas.

Capítulo VIII:

Habilitación: 600.000 pesetas.
Totales: 600.000 pesetas.

Totales:

Habilitación: 3.475.000 pesetas.
Totales: 3.475.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Valdavia, 11 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

214

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentaciones en Saldaña", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Saldaña, 3 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

227

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santervás de la Vega, 16 de enero de 1984.—El Alcalde, Teodoro de Prado.

225

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 21 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16, de la Ley 40-81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones del personal.

Anterior: 1.049.002 pesetas.
Aumentos: 57.758 pesetas.
Total: 1.106.760 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 1.024.000 pesetas.
Aumento: 790.000 pesetas.
Total: 1.814.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 2.073.002 pesetas.
Aumentos: 847.758 pesetas.
Total: 2.920.760 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato, 31 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

211

TORREMORMOJON

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de primero de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) *Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* El Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Torremormojón, 10 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

207

TORREMORMOJON

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) *Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* El Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Torremormojón, 10 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

212

VILLALUENGA DE LA VEGA

ANUNCIO

Por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 31 de diciembre de 1983, se acordó la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de 1984.

El expediente de modificación, con la documentación del mismo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo los interesados legítimos presenten las reclamaciones pertinentes, en ejecución del artículo 18 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Villaluenga de la Vega, 16 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

226

VILLARRAMIEL

EDICTO

Por doña Manuela Sánchez Verges, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras, con ubicación en este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarramiel, 19 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4985